

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/06/2020

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, así como el procedimiento para la recepción de los recursos.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Acuerdo de Factor de Actualización: Acuerdo por el que se da a conocer el Factor de Actualización anual de Derechos y las Cuotas y Tarifas previstas en el artículo 60 G del Capítulo Primero, “De los Impuestos”, así como las establecidas en los artículos 73 al 104 del Capítulo Segundo, “De los Derechos” para el ejercicio fiscal de 2020, ambos del Título Tercero “De los Ingresos del Estado” del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).

Procedimiento para el cobro: Procedimiento para la recepción de los recursos derivados del cobro por concepto de reproducción de solicitudes externas de copias certificadas.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo IEEM/JG/68/2018

En sesión ordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil dieciocho, esta Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/68/2018, por el que se aprobaron los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

El Punto Cuarto de dicho Acuerdo, estableció, entre otros aspectos, que la DA elaboraría el procedimiento para el cobro, asimismo, que a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, debe efectuar la propuesta conducente a la Junta General para actualizar los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

2. Publicación del Acuerdo de Factor de Actualización

El veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó el Acuerdo de Factor de Actualización en la Gaceta del Gobierno.

3. Solicitud de la DA

El diez de febrero de dos mil veinte, la DA, mediante oficio IEEM/DA/300/2020, remitió a la SE las propuestas del monto actualizado de los costos por la expedición de copias certificadas derivadas de solicitudes externas, así como de la actualización del procedimiento para el cobro, a efecto de someterlas a la consideración de la Junta General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, así como del procedimiento para el cobro, atento a lo previsto por los artículos 193,

fracción X, del CEEM; 9, fracción II y 73 del Código Financiero, así como en lo dispuesto por el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/JG/68/2018.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 31, fracción IV, dispone que, dentro de las obligaciones de los mexicanos, se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan -entre otros-, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, dispone que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo segundo, el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracción I, señala que uno de los fines del IEEM, es contribuir al desarrollo de la vida democrática.

De conformidad con el artículo 203, fracción I, la DA tiene la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

Código Financiero

El artículo 9, fracción II, en su parte conducente, dispone que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el Código Financiero, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios, en función del derecho público.

En términos de lo previsto por el artículo 73, párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, por la expedición de copias certificadas y otros documentos, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa¹:

CONCEPTO

I. Por la expedición de copias certificadas:

- A). Por la primera hoja \$80
- B). Por cada hoja subsecuente \$39

II...

III...

IV. Por la expedición de medios magnéticos \$21

V. Por la expedición de información en disco compacto \$31

VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto \$1.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo en cita refiere que para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

III. MOTIVACIÓN

Mediante Acuerdo IEEM/JG/68/2018, la Junta General aprobó los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, y determinó entre otros aspectos, que la DA a más tardar en el mes de febrero del

¹ Actualizada por el Acuerdo de Factor de Actualización.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

año que corresponda, efectuaría la propuesta conducente para actualizar dichos montos y el procedimiento para el cobro.

Por lo anterior, la DA remitió a la SE la propuesta de actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, así como el procedimiento para el cobro, a efecto de que se sometiera a la consideración de esta Junta General.

Respecto de la actualización de la propuesta los montos, se advierte que se apega a lo previsto por el artículo 73 del Código Financiero y al Acuerdo de Factor de Actualización, por lo que se estima procedente su aprobación.

Asimismo, se considera que la propuesta de actualización del procedimiento de cobro, resulta adecuada para la debida recepción de los recursos obtenidos por el concepto de expedición de copias certificadas derivadas de solicitudes externas, por lo que también resulta procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, en virtud de lo previsto por el artículo 73 del Código Financiero y del Acuerdo de Factor de Actualización, así como el procedimiento para el cobro.
- SEGUNDO.** Publíquense en la página electrónica del IEEM, los costos y el procedimiento para el cobro actualizados por el presente documento.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de la DA, la aprobación del presente instrumento, para los efectos conducentes.
- CUARTO.** La aplicación de los montos actualizados motivo del presente Acuerdo, será a partir del día siguiente al de su publicación en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecisiete

de febrero de dos mil veinte, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE SOLICITUDES EXTERNAS DE COPIAS CERTIFICADAS

OBJETIVO

Recepción y entero de los recursos obtenidos por la atención de las solicitudes externas de copias certificadas de la documentación institucional en cumplimiento al Acuerdo IEEM/JG/68/2018.

POLÍTICAS

1. El establecimiento de los montos para el cobro por concepto de reproducción de solicitudes externas de copias certificadas, será competencia de la Junta General con base en los montos que se establecen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el “Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización anual de derechos y las cuotas y tarifas previstas en el artículo 60 G del capítulo primero, “De los impuestos”, así como las establecidas en los artículos 73 al 104 del capítulo segundo, “De los derechos” para el ejercicio fiscal de 2020, ambos del título tercero “De los ingresos del Estado” del Código Financiero del Estado de México y Municipios” y se mantendrán vigentes hasta la entrada en vigor de una nueva actualización.
2. Los costos de reproducción únicamente deberán incluir los gastos que se encuentren directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada.
3. El pago por el costo por el uso de materiales para la reproducción de la información deberá ser a través de depósito o transferencia bancaria.
4. Por el cobro por concepto de reproducción de la información se expedirá un recibo contra entrega del comprobante bancario, debidamente foliado, expedido por la Dirección de Administración en original para ser entregado al solicitante, con copia para la Secretaría Ejecutiva y una copia para el expediente de la Caja del Instituto Electoral del Estado de México.
5. La Dirección de Administración entregará de manera bimestral a la Secretaría Ejecutiva el informe sobre los recursos recaudados por este concepto.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL COBRO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE SOLICITUDES EXTERNAS DE COPIAS CERTIFICADAS

PROCESO	SECRETARÍA EJECUTIVA	ÁREA DEL INSTITUTO	SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
<p>Inicio</p> <p>Solicitud</p>	<p>Recibe solicitud externa vía el área de oficialía de partes para la certificación de documentos, analiza la petición y de ser procedente, envía a:</p>			
<p>1</p> <p>Solicitud</p> <p>Expediente</p>		<p>Recibe solicitud, procesa la información, integra expediente con documentos originales e informa a la Secretaría Ejecutiva la cantidad de hojas a certificar.</p>		
<p>2</p> <p>Comunicado</p>	<p>Notifica al solicitante el monto a cubrir (de acuerdo al número de hojas), el número de cuenta y la institución bancaria para efectuar el depósito o la transferencia, así mismo informa sobre la presentación del comprobante de la operación bancaria ante la Caja del Instituto.</p>			
<p>3</p> <p>Comprobante bancario</p>			<p>Efectúa el depósito o transferencia en la cuenta e institución bancaria indicada y presenta comprobante en la Caja de la Dirección de Administración del Instituto.</p>	
<p>4</p> <p>Recibo institucional</p> <p>Comprobante bancario</p> <p>Comunicado</p>				<p>A través de la Caja, recibe comprobante de la operación bancaria, emite recibo institucional foliado y debidamente requisitado y entrega al solicitante el original de recibo debidamente requisitado para su resguardo y una copia del comprobante del depósito bancario o la transferencia.</p> <p>La Caja del Instituto resguarda copia del recibo institucional foliado y el original del comprobante bancario en caso de depósito o copia de la transferencia.</p> <p>La Dirección de Administración remite copia del recibo institucional a la Secretaría Ejecutiva.</p>
<p>5</p> <p>Recibo institucional</p> <p>Comprobante bancario</p>	<p>Recibe copia del recibo institucional emitido por el Cajero y solicita la documentación original al área, con un expediente exacto en copia fotostática.</p> <p>Realiza la certificación y entrega al solicitante.</p>			
<p>Fin</p> <p>Informe</p>				<p>Prepara informe de manera bimestral de los recursos recaudados a la Secretaría Ejecutiva.</p>